



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio R. ...

709

BUENOS AIRES, 26 SET 2005

VISTO el Expediente N° S01:0230986/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Stevia Rebaudiana", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el entonces MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29, inciso g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Handwritten signatures and initials, including "MC" and a large stylized signature.

7427



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

709

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que el Artículo 29, inciso g), de la citada Ley N° 19.800, plantea que los fondos podrán destinarse, en parte a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la citada ley.

Que a través del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Stevia Rebaudiana", se brindará a los productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES, la posibilidad de diversificarse con una nueva alternativa de producción, a la vez que se financiará una planta de proceso, a fin de establecer un circuito productivo y comercial, que aportará beneficios a la economía de la región.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente Subcomponente, cuyo organismo ejecutor es la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA.

Que en tal sentido, la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA. ha acreditado la vigencia de sus estatutos sociales, mediante testimonios adjuntos en copia y certificados ante escribano público, de la Resolución N° 564 del 2 de septiembre de 1985 de la ex-SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, del Acta N° 616 del 18 de diciembre de 2004 de Constitución del Consejo de Administración de la citada Cooperativa, y del Acta del Consejo de Administración N° 624 de fecha 20 de mayo de 2005 que autoriza a constituirse como ejecu-

1427

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

tor del Subcomponente "Stevia Rebaudiana".

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondiente al Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Stevia Rebaudiana" en el marco del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS

0427



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

709

QUINCE (\$ 4.517.215).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento de las siguientes Actividades: "Capacitación a Productores", "Pick Up Diesel", "Obra Civil Planta Proceso de Hojas", "Autoelevadores", "Honorarios Inscripción de Variedad" y "Reservorios de Agua para Productores", por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 2.015.421), que tendrá carácter no reintegrable y de las Actividades: "Actividades de Distribución de Insumos" por un monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 751.794) y "Materia Prima" por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000), que tendrán carácter reintegrable.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA.

10427

ARTICULO 5°.- El monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 751.794), correspondiente a la Actividad "Actividades de Distribución de Insumos", mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución, tendrá carácter reintegrable y será devuelto por los productores al momento de la entrega de la cosecha de "stevia rebaudiana", de acuerdo al siguiente esquema: a) los gastos anuales serán descontados proporcionalmente en cada una de la cosechas principales del año y b) los recursos que se consumen en más de UNA (1) campaña son financiados a TRES (3) años descontándose las cuotas anuales siguiendo el criterio de los gastos

MCY  
#



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berhi"

FOLIO 173  
709

anuales.

ARTICULO 6°.- El monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000), correspondiente a la Actividad "Materia Prima", mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución, será utilizado por el organismo ejecutor para la compra de la cosecha de "stevia rebaudiana" de los productores beneficiarios y deberá ser utilizado para el mismo fin en las sucesivas campañas.

ARTICULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 334-000189-3 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Leandro Nicéforo Alem, Provincia de MISIONES.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente

10427

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del  
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEYPROD.-  
5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 709

Mig. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos